



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION** **N° 142-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 20 de mayo de 2022

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 629-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2175-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 569-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2044-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 009-2022-RARC, el Informe N° 403-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 095-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 132-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00006489 - 22/07/2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 22 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00006489, a favor del proveedor MAMANI MAMANI EDWIN JULIO, con el objeto de contratar el "servicio de trazo, nivel y replanteo para la ejecución de la ficha de mantenimiento", para el Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica mediante parchado en bacheos y sellado de fisuras para el aseguramiento de la transitabilidad en la prolongación de la Avenida la Paz del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua; - Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 132-2021-RARC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de diciembre de 2021, el responsable Técnico de la Actividad: Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica mediante parchado en bacheos y sellado de fisuras para el aseguramiento de la transitabilidad en la prolongación de la Avenida la Paz del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua; otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 6489, a favor de MAMANI MAMANI EDWIN JULIO, por el monto de S/. 1,300.00 soles, con una rebaja de S/. 700.00 soles.

Que, a través de Informe N° 095-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración, que existen ordenes de servicio pendientes de giro del año 2021, pues se encontraron observaciones en el sistema, las que se informaron a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cada proveedor, pero no fueron subsanadas; encontrando dentro de estas, la Orden de Servicio N° 6489, del Sr. MAMANI MAMANI EDWIN JULIO, quien presenta un descuento judicial; razón por la cual remite los expedientes para que se inicie el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 403-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, la existencia de la orden de servicio N° 6489, pendiente de pago, por lo que, a fin de que se inicie el trámite de reconocimiento de deuda, el área usuaria, debe emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda y de ser afirmativa su respuesta, proceda a emitir la conformidad y la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2022.

Que, a través de Informe N° 2044-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2022, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite la Carta N° 009-2022-RARC del Responsable Técnico, en la cual otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 6489, por el monto de S/. 1,300.00 soles, por el servicio de trazo, nivel y replanteo para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento, a favor del proveedor MAMANI MAMANI EDWIN JULIO; asimismo cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 159-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor MAMANI MAMANI EDWIN JULIO, por el monto de S/. 1,300.00 – Orden de Servicio N° 6489; razón por la cual a través de Informe N° 569-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente tiene disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: 18 Recursos Determinados
Importe	: S/. 1,300.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2175-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 12 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Responsable Técnico de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio atendido en el año fiscal 2021, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la prestación "Servicio de trazo, nivel y replanteo para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento", por el monto de S/. 1,300.00 soles, a favor del proveedor MAMANI MAMANI EDWIN JULIO.*

Que, con Informe Legal N° 629-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: Resulta PROCEDENTE que, mediante Acto Resolutivo se reconozca la deuda (devengado), se autorice el pago, obligación pendiente por parte de la entidad, por un monto total de S/. 1,300.00 soles, al proveedor: EDWIN JULIO MAMANI MAMANI, con RUC N° 10047440471, por la prestación de "SERVICIO DE TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO", contratada a través de la Orden de Servicio N° 00006489 (22/07/2021) con SIAF N° 12280, prestado en la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor MAMANI MAMANI EDWIN JULIO, por el importe de S/. 1,300.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/ 1,300.00 (Un Mil Trescientos con 00/100 SOLES)** a favor del proveedor **MAMANI MAMANI EDWIN JULIO**; por concepto de "servicio de trazo, nivel y replanteo para la ejecución de la ficha de mantenimiento", para el Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica mediante parchado en bacheos y sellado de fisuras para el aseguramiento de la transitabilidad en la prolongación de la Avenida la Paz del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua; - Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
6489/2021	12280	Servicio de trazo, nivel y replanteo para la ejecución de la ficha de mantenimiento	<b>MAMANI MAMANI EDWIN JULIO</b>	1,300.00	0262	2.3.27.11 99

**ARTÍCULO SEGUNDO.- - AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **MAMANI MAMANI EDWIN JULIO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

**Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN